

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVII.

Cajamarca, Sábado 13 de Febrero de 1897. ||

Número 6.

Distrito Mineral de Cajamarca.

MINAS EMPADRONADAS.

5	María Paz.....	Carb. de piedra..	Rafael Villanueva.....	1	40000 m. c.	Cerro Cincipampa.....	15
32	Nueva Australia...	Plata y cobre....	Carolina V. de Puga.....	3	600 × 125...	Campanini.....	45
40	Mercedes.....	Plata.....	Alberto Martín.....	1	200 * 150..	Chaydamonte.....	15
41	Concepción.....	Idem.....	Idem.....	1	200 * 150..	Idem.....	15
42	Socorro.....	Plata y plomo...	Idem.....	3	500 * 200..	Idem.....	45
43	Rosario.....	Idem.....	Sociedad Minera de Chilete..	1	200 * 100..	Chilete.....	15
44	California.....	Idem.....	Idem.....	3	600 * 100..	Colorado.....	45
45	Pilancónes.....	Idem.....	Idem.....	2	400 * 100..	Chilete.....	30
46	Los Muertos.....	Idem.....	Idem.....	1	200 * 100..	Idem.....	15
47	Fortuna.....	Plata.....	Idem.....	1	200 * 100..	Idem.....	15
48	San Agustín.....	Idem.....	Idem.....	3	600 * 100..	Idem.....	45
49	Santa Rosa.....	Idem.....	Idem.....	1	200 * 100..	Idem.....	15
50	Murciélagos.....	Idem.....	Idem.....	1	200 * 100..	Idem.....	15
51	Poderosa.....	Idem.....	Idem.....	3	600 * 100..	Idem.....	45
52	La Valenciana.....	Idem.....	Idem.....	2	400 * 100..	Idem.....	30
53	Victoria.....	Idem.....	Idem.....	3	600 * 100..	Idem.....	45
54	Pacasmayo.....	Idem.....	Idem.....	1	200 * 100..	Idem.....	15
55	Casualidad.....	Idem.....	Idem.....	1	200 * 100..	Idem.....	15
56	La Esperanza.....	Idem.....	Idem.....	1	24 200 * 100..	Idem.....	15
							360
57	Esperanza.....	Carb. de piedra..	Manuel Romero.....	1	40000 m. c.	Cincipampa.....	15
61	Concepción.....	Oro.....	Manuela Valera de López.....	1	162½ × 200..	Colladar.....	15
64	Dolores de la Bo- ya.....	Plata.....	Hilarión Lafurcade.....	2	400 * 200..	Cerro Campana.....	30
65	San Francisco.....	Carb. de piedra..	Idem.....	1	3 40000 m. c.	Patianga.....	15
							45
66	Virginia.....	Plata.....	Sociedad Minera de Chilete..	2	330 × 50...	Chilete.....	30
73	Alina.....	Idem.....	Idem.....	1	200 * 100..	Idem.....	15
74	Progreso.....	Idem.....	Idem.....	1	4 200 * 200..	Idem.....	15
							60
76	El Milagro.....	Oro.....	Santiago Rojas y otros.....	1	200 * 200..	C. Colladar.....	15
77	El Gallo.....	Plata.....	Adolfo Bueno.....	1	200 * 200..	* Quispa.....	15
89	Carolina.....	Idem.....	Leobaldo La Torre y socios..	3	600 * 200..	Huayllapampa.....	45
91	Hércules.....	Idem.....	Nicolás Machavelo.....	1	200 * 150..	C. Toro.....	15
92	San Carlos.....	Idem.....	Idem.....	1	2 200 * 100..	Idem.....	15
							30
97	San Román.....	Azufre.....	S. de la Puente y Francisco. M. Santolalla.....	3	120000 m. c.	Q. del Azufre.....	45
99	El Carmen.....	Idem.....	Rafael Villanueva.....	1	40000 m. c.	C. Cincipampa.....	15
100	La Purísima.....	Idem.....	Manuel Romero e hijos.....	3	120000 m. c.	Idem.....	45
105	San Pedro y San Pablo.....	Plata.....	Manuel Cacho Gálvez.....	1	200 × 200..	Chachicocha.....	15
106	La Caridad.....	Idem.....	Santiago Martín Hermanos..	2	400 * 200..	C. Chaydamonte... 30	
107	La Esperanza.....	Idem.....	Idem.....	2	4 400 * 100..	* Loma Alta..... 30	
							60

Juzgado de
1ª Instancia de Ca-
jamarca...

DENUNCIABLES POR FALTA DE PAGO DE CONTRIBUCION.

82	Santa Rosa.....	Cobre.....	Agustín Iturbe.....	2	400 × 125..	C. Campodén Huac- ta.....
180	Andaluza.....	Plata.....	Francisco García Castañeda..	3	600 * 200..	C. Chirimoyo.....

EL REGISTRO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Enero 20 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con esta fecha se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Teniendo conocimiento el Gobierno de que en algunas Provincias no se ha efectuado convenientemente la inscripción de los grupos profesionales en el plazo fijado por el decreto ejecutivo de la ley electoral; y no habiendo inconveniente en dar nuevo plazo para la constitución de dichos grupos, en los lugares que por cualquiera causa no haya tenido lugar; se resuelve: Prorrógase por treinta días el plazo fijado por el artículo 3º del decreto ejecutivo de la ley electoral, para la inscripción de ciudadanos, en los lugares en donde a la fecha de la recepción de este decreto, no estén aún constituidos los grupos profesionales de que habla el artículo 39 de la citada ley.»

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 21 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

La ley electoral ha provisto atinadamente la manera de corregir los abusos e incorrecciones que pudiera cometerse en materia de elecciones, así como ha señalado también en que forma y quien debe conocer de las reclamaciones que los interesados en una elección tuvieren que hacer contra los procedimientos de los que intervengan en la formación de los registros y en las mismas elecciones; de suerte que todo acto de violencia o fuerza practicado para remediarlos o corregirlos es verdaderamente criminal e inexcusable.

La misión de la autoridad política está reducida a mantener el orden y consiguientemente la libertad, que no puede existir fuera de aquel; y precisamente por cuanto no se ingiere de manera alguna en la elección puede cumplir mas desembarazadamente el deber que le es propio.

Cúmpleme, pues, decir a US. para que lo trasmita a quienes corresponda, y muy especialmente para que lo haga entender bien a los candidatos y electores de su jurisdicción, que el Gobierno quiere y ordena, que las autoridades políticas de su dependencia, se abstengan absolutamente de intervenir en las elecciones, y por lo mismo, de admitir, tramitar o resolver, las quejas o reclamaciones que por incorrección, fraude o cualquiera otro motivo, formulen los dichos candidatos o electores; pero al mismo tiempo repriman del modo mas severo, todo acto de fuerza o violencia que alterando el orden público, constituya ataque a la libertad y derechos de los ciudadanos.

Espero que US. comprendiendo la importancia de estas prevenciones, someterá a ellas estrictamente su conducta.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 21 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Vistos estos antecedentes, y apareciendo de ellos que hace varios meses que el Concejo Provincial de Hualgayoc no celebra sesión infringiendo así el artículo 17 de la Ley de Municipalidades, con cuyo motivo no se han renovado los

cargos para este año; se dispone: reorganízase la Junta de Notables de la Provincia de Hualgayoc con el siguiente personal:

Propietarios: D. Andrés C. Jaramillo, D. José Inés Arísti, D. Miguel Imaña, D. Antonio Ruben Mestanza, D. Hermilio Segura, D. Daniel Díaz, D. Aurelio Romero, D. Leopoldo Santolalla, D. Francisco A. Cueva, D. Oswaldo Gálvez; D. José Natividad Malca, D. Leonardo Silva Santisteban; y suplentes: D. Manuel J. Burga, D. Tomás Azañero, D. Augusto Acurra y D. Victor Horacio Proaño.

El Subprefecto de la Provincia queda encargado de comunicar estos nombramientos y de instalar sin demora el Concejo para que éste proceda a la elección de Alcalde e Inspectores.»

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 21 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Por convenir al mejor servicio: trasladase al Subprefecto de Lambayeque D. Emilio Orosco a la Subprefectura de Chota; debiendo pasar a desempeñar aquella el actual Subprefecto de ésta D. Manuel M. Vargas.»

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 23 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 20 del actual se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Visto el anterior oficio, y considerando: que los empleados públicos solo tienen derecho a sus haberes correspondientes cuando ejercen el cargo en virtud de nombramiento legal; declárase sin lugar la solicitud del oficial archivero y de partes de la Prefectura de Amazonas D. José M. Villavicencio, «contraída a reclamar sueldos por los servicios que ha prestado en el mencionado Despacho, con anterioridad a la fecha en que se expidió por el Gobierno el nombramiento respectivo.—Regístrese, comuníquese y téngase esta resolución por regla general.»

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 23 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 16 del mes en curso, se ha expedido la superior resolución que sigue:

«Visto el oficio de la fecha, del Alcalde del Concejo Provincial de Lima, en el que dá cuenta de haber quedado terminada, el día de ayer, la inscripción de los ciudadanos de este Distrito, siguiendo la clasificación de los cinco grupos profesionales creados por el artículo 39 de la Ley Electoral, así como de haberse considerado entre los individuos de profesiones liberales que forman el grupo segundo a los militares y marinos indefinidos, inválidos y sueltos en plaza;—y teniendo en consideración:—1º. Que los militares en su calidad de tales, no son sino empleados públicos;—2º. Que la ley no ha incluido a estos en los grupos profesionales;—y—3º. Que a existir un grupo de empleados públicos, sería necesario inscribir, no solo a los oficiales indefinidos, sino a los que están en servicio y en general a todos los empleados públicos;—se resuelve:—Los oficiales in-

definidos, inválidos y sueltos en plaza, no pueden ser inscritos entre los grupos profesionales, en su calidad de tales, sino por cualquiera otra ocupación que ejerzan.»

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 29 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 27 del mes en curso, se ha expedido la siguiente suprema resolución:

«Visto el anterior oficio: nómbrase miembros propietarios de la Junta de Notables de Celendín, a D. Tomás Horna y D. Aparicio Gálvez, en lugar, respectivamente de D. Daniel Díaz Burga y D. Apolinar Pereira, que han renunciado.»

Lo que trascrito a US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

Lima, Febrero 1º de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Nómbrase amanuense archivero de la Subprefectura de Chota, a D. Carlos A. Ramos.»

Lo que comunico a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Enero 21 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido la resolución que sigue:

«Acéptase la renuncia que el Dr. Don Gregorio Mercado hace de la Judicatura de 1ª Instancia de la Provincia de Chota, para la que fué nombrado en suprema resolución de 21 de Noviembre último. Cancelese el título expedido a su favor y pídase a la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca la propuesta que corresponde para proveer en propiedad dicha judicatura.»

Trascíbola a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Ricardo Aranda.

Lima, Enero 23 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido la resolución que sigue:

«Nómbrase Escribano Público de la Provincia de Hualgayoc a Don Antonio R. Mestanza, considerado en la propuesta hecha por la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca para servir dicho cargo.»

Trascíbola a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Ricardo Aranda.

Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN DEL RAMO.

Lima, Enero 20 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Sr. Ministro de Fomento ha obser-

vado la incorrección de que las oficinas públicas reciban expedientes en los que se consignan pesos y medidas que no son del sistema métrico decimal, único legal en la República desde la promulgación de la ley de 16 de Diciembre de 1862.

En tal virtud me es grato llamar la atención de US. sobre la vigencia de dicha ley y muy especialmente respecto del contenido de los artículos 95 y 97 del Reglamento de 23 de Abril de 1869, para que se sirva ordenar que su despacho no admita ningún expediente en que se infrinja las disposiciones del caso, exceptuándose por ahora únicamente los referentes a denuncias de minas para los que rijen las medidas que se designan en el título VIII de las Ordenanzas del Ramo, mientras no se deroguen dichas disposiciones.

Así mismo se servirá US. disponer que no se admitan expedientes que no estén escritos en papel sellado, pues los que lleguen en adelante a este Despacho con tal omisión, se quedarán sin tramitación mientras no se haga el reintegro necesario.

Dios guarde a US.

J. Capelo.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

DIRECCIÓN DE GUERRA.

Lima, Enero 27 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por resolución de la fecha se ha trasladado el pago de la pensión de montepío que como viuda del Sargento Mayor Don Manuel E. Arce, percibe Doña Rosario del Castillo de esa Tesorería a la Caja Fiscal de esta Capital donde va a fijar su residencia.

Que comunico a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Emilio Castañón.

JUNTA ELECTORAL NACIONAL.

Lima, Enero 21 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Tengo el honor de comunicar a US. que la Junta Electoral Nacional ha verificado el sorteo de los Contribuyentes que deben formar las Juntas Provinciales de Registro de las Provincias de Celendín y Contumazá, pertenecientes al Departamento de su mando, resultando favorecidos los siguientes Señores:

Provincia de Celendín.

- Don Vicente Revoredo.
- Juan Sanchez.
- Pedro Araujo.
- Bartolomé Oblitas.
- Andres Donato.

Provincia de Contumazá.

- Don Julio Revoredo.
- Andres Mejia.
- José Salomé Diaz.
- Manuel Zárate Angaspilco.
- Manuel Trinidad Diaz.

Espera la Junta que US. prestará a dichos Señores su valioso concurso para que llenen debidamente su funciones.

Dios guarde a US.

F. García Calderon.

Lima, Enero 28 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Para reemplazar a los Señores D. Hurtado y M. M. Uceda, la Junta Nacional ha verificado nuevo sorteo, resultando elegidos Don Santiago Martín y Don Vicente Calderón.

Lo que tengo la honra de comunicar a US.

Dios guarde a US.

F. García Calderon.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Ebnera 5 de 1897.

Visto el anterior oficio del Sr. Juez de 1ª. Instancia de Cajabamba y las ternas que acompaña para el nombramiento de los jueces de paz que en dicha Provincia, deben funcionar el próximo año Judicial; y estando a lo dispuesto en el artículo 2º. de la ley de 17 de Abril de 1861: nómbrase a los siguientes ciudadanos. De 1ª. nominación del cercado de Cajabamba a don Miguel Torres, de 2ª. a don Gerardo W. Falcón, de 3ª. a don Elias Villavicencio, y de 4ª. a don Mariano Flores. De 1ª. nominación del distrito de Condebamba a don Nemecio Calderón, y de 2ª. a don Rodolfo Zanoni. De 1ª. nominación del de Cachachi a don Ambrocio Zárate, y de 2ª. a don Bonifacio León. De 1ª. nominación del de Sitacocha a don Victor Huerta, y de 2ª. a don Casimiro Valqui. De 1ª. nominación del distrito de Sayapullo a don Manuel Vargas, y de 2ª. a don Gerardo Vargas. Expídanse los títulos correspondientes y remítanse al funcionario oficiante; dese cuenta a la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Ternas que para el nombramiento de Jueces de Paz, para el año de 1897, eleva a la Prefectura del Departamento, el Juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Cajabamba.

Cajabamba 1ª. nominación.

Don José Maria Bamires, Alejandro Lescano y Miguel Torres.

2ª.

Don Gerardo W. Falcón, Federico Torres y Domingo Paredes.

3ª.

Don Tomás J. Sheen, Elias Villavicencio y José Torres.

4ª.

Don Mariano Flores, Angel Urbina y Antonio Ramal.

Condebamba 1ª. nominación.

Don Nemecio Calderon, Andres Villavicencio y Federico Rojas.

2ª.

Don Rodolfo Zanoni, Fermin Sanchez y Manuel J. Rodriguez.

Cachachi 1ª. nominación.

Don Ambrocio Zárate, Felipe Zanoni y Apolinar Esparza.

2ª.

Don Bonifacio León, Bacilio Roncal y Miguel Placido.

Sitacocha 1ª. nominación.

Don Victor Huerta, Andres A. Briceño y Antonio Chávez.

2ª.

Don Casimiro Valqui, Juan Chávez y Simon Torres.

Sayapullo 1ª. nominación.

Don Manuel Vargas, Gaspar Guerra y Justo Saavedra.

2ª.

Don Gerardo Vargas, Heriberto Cerdan y Jose Ortuza.

Cajabamba, Diciembre 30 de 1896.

José D. Contreras.

Cajamarca, Febrero 5 de 1897.

Visto este oficio del Sr. Juez de 1ª. Instancia accidental de Jaen y las ternas que acompaña para el nombramiento de los jueces de paz que, en dicha Provincia, deben funcionar en el próximo año judicial; y estando a lo dispuesto en el artículo 2º. de la ley de 17 de Abril de 1861: nómbrase a los siguientes ciudadanos. De 1ª. nominación del cercado de Jaen a don Juan C. Mora, de 2ª. a don Levi Vilchez, de 3ª. a don Santiago Rivera, y de 4ª. a don Hilario Cubas. Del distrito de Bella Vista a don Tiburcio Castro. De 1ª. nominación del de Chirinos a don Manuel Torres, de 2ª. a don Ignacio Bermeo, de 3ª. a don Desposorio Córdova, y de 4ª. a don Victorio

Huatangari. De 1ª. nominación del distrito de San Ignacio a don Manuel Pesantes, y de 2ª. a don Concepción Echeverri. De Tabaconas a don Juan P. Yajamanco. De Choros a don Domingo Fernandez. De 1ª. nominación del distrito de Cujillo a don Justo Vasquez, y de 2ª. a don Isaac Fernandez. De Pimpincos a don Esteban Vasquez. De Callayuc a don Juan B. Ordoñez. De 1ª. nominación del distrito de Querocotillo a don Sebastian A. Gayoso, y de 2ª. a don José Mercedes Bazan. De 1ª. nominación del de Colasay a don Lucas Rodríguez, de 2ª. a don Carlos Vasquez, de 3ª. a don José R. Salgado, y de 4ª. a don Inocencio Acuña. De San Felipe a don Luis Carrasco. De 1ª. nominación de Sallique a don Juan M. Hacha, y de 2ª. a don Marcial Mori. Expídanse los títulos correspondientes y remítanse al funcionario oficiante; dese cuenta a la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Propuesta en terna que el Juez de 1ª. Instancia accidental de esta Provincia, eleva a la Prefectura del Departamento para el nombramiento de jueces de paz que deben funcionar en el próximo año judicial.

Cercado 1ª. nominación.

Don Juan C. Mora, Antero Guevara, y Cristoval Guevara.

2ª.

Don Levi Vilchez, Antonio Arce, y Julian Guevara.

3ª.

Don Santiago Rivera, Cayetano Jimenez, y Conrado Samaniego.

4ª.

Don Hilario Cubas, Antonio Llagueta, y Eloy Llagueta.

Bella Vista.

Don Tiburcio Castro, Juan C. Salinas y Cristoval Altamirano.

Chirinos.

Don Manuel Torres, Félix Contreras, y Florencio Nuñez.

2ª.

Don Ignacio Bermeo, José M. Salazar y Jovino Jimenez.

3ª.

Don Esposorio Córdova, Federico Guzman, y Juan Medina.

4ª.

Don Victorio Huatangari, Bartolomé Sarmiento, y Vicente Cumbia.

San Ignacio 1ª. nominación.

Don Manuel Pesantes, Daniel Carreon y Antonio Gomez

2ª.

Don Concepción Echeverri, Delfin Pesantes, y Simeon Cabrera.

Tabaconas.

Don Juan P. Yajamanco, Juan P. Huaman, y Victorino Avila.

Choros.

Don Domingo Fernandez, Delfin Oblitas, y Juan Aguinaga.

Cujillo 1ª. nominación.

Don Justo Vasquez, Eustaquio Fernandez, y Anselmo Gil.

2ª.

Don Isaac Fernandez, Atanacio Fernandez, y Eliseo Requejo.

Pimpincos.

Don Esteban Vasquez, Isabel Requejo, y Martin Sanchez.

Callayuc.

Don Flavio Gamonal, Juan B. Ordoñez, y Lázaro Perez.

Querocotillo 1ª. nominación.

Don Sebastian A. Gayosa, Félix Guierrez, y Juan José Vergara.

2ª.

Don José Mercedes Bazan, Antonio Araujo, y Tiburcio Diaz.

Colasay 1ª. nominación.

Don Lucas Rodriguez, Victor Elera, y Ezequiel Arévalo.

2ª.

Don Carlos Vasquez, José Circuncion de la Cruz, y Mariano Gutierrez.

3ª.

Don José R. Salgado, Asuncion Vasquez, y Abel Quiróz.

4ª.

Don Marceino Reyes, Inocencio Acuña, y Armaudo Oroso.

San Felipe.

Don Cruz Elera, Luis Carrasco, y José de los Santos Contreras.

Sallique 1ª. nominación.

Don Daniel Tielahuanca, Juan M. Hacha, y Bonifacio Correa.

2ª.

Don Marcial Mori, Eusebio Rivera, y Fabian Vilchez.

Jaen, Diciembre 28 de 1896.

Anacleto Moreno.

Cajamarca, Febrero 5 de 1897.

Visto este oficio del Sr. Juez de 1ª. Instancia accidental de Celandín y las ternas que acompaña para el nombramiento de los Jueces de Paz que, en dicha Provincia, deben funcionar el próximo año judicial; y estando a lo dispuesto en el artículo 2º. de la ley de 17 de Abril de 1861: nómbrase a los siguientes ciudadanos:—De 1ª. nominación del Cercado de Celandín a don José Rojas Cisneros; de 2ª. a don Gabino Aliaga; de 3ª. a don Aparicio Gálvez, y de 4ª. a don Zalatiel Chávez.—De 1ª. nominación del Distrito del Huauco a don Benito Sánchez, y de 2ª. a don José Maria Abanto.—De Huacapampa a don Clemente Abanto.—De Lucmapampa a don Antonio Bazan.—De 1ª. nominación del Distrito de Sorochocho a don Cleto Chávez, y de 2ª. a don Miguel Aliaga.—De Salacat a don Antonio Correa.—De Huasmin a don Romualdo Diaz.—De Chumuch a don Juan Diaz.—De Chumuch a don Liberato Barrena.—Expídanse los títulos correspondientes y remítanse al funcionario oficiante; dese cuenta a la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Ternas que eleva el Juez de 1ª. Instancia accidental de esta Provincia, a la Prefectura del Departamento, para el nombramiento de jueces de paz para el próximo año judicial.

Cercado 1ª. nominación.

Don Dario Merino, Mariano Rabanal, y José Rojas Cisneros.

2ª.

Don Gabino Aliaga, Wenceslao Velasquez, y Manuel Cáceres.

3ª.

Don Aparicio Gálvez, Santiago Diaz, y Ezequiel Diaz.

4ª.

Don Zalatiel Chavez, José P. Chavez Diaz, y Ruben Tejada.

Huauco 1ª. nominación.

Don Victorio Horna, Benito Sanchez, y Gregorio Callo.

2ª.

Don José Maria Abanto, Catalino Zegarra, y José E. Chavez.

Huacapampa.

Don Clemente Abanto, Eugenio Escalante, y Juan Gonzales.

Lucmapampa.

Don Antonio Bazan, Bruno Alva, y Rufino Rodriguez.

Sorochocho 1ª. nominación.

Don Eliseo Atalaya, Alejo Marchena, y Cleto Chavez.

2ª.

Don José Toribio Chavez, Atanacio Zelada y Miguel Aliaga.

Salacat.

Don Antonio Correa, Ignacio Chacon, y Gabino Chacon.

Huasmia.

Don Romualdo Diaz, Manuel E. Marin, y Pedro Rojas menor.

Chumuch.

Don Juan Diaz, Agustin Pelaez, y Inocente Pereyra.

Chimuch.

Don Liberato Barrera, Luis Bazan, y Pedro Marin.

Celandin, Noviembre 28 de 1896.

Eleuterio H. Merino.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial, en todo el presente mes de Diciembre de 1896.

INGRESOS.		8/	9/
Diciembre 1º. A saldo en caja del mes anterior.....		189	58
4. Recibidos de don Santos Morales por el ramo camal y por el tercer y cuarto trimestre de 1º. de Setiembre último a 28 de Febrero del próximo año de 1897 en que termina su contrato.....		15	50
15. Idem de doña Micaela Castillo por multa impuesta por el señor Subprefecto de la provincia a causa de la infracción del reglamento de moralidad pública y policía correccional.....		50	
23. Idem de Ezequiel Obando, por multa impuesta en 24 de Noviembre último por el señor inspector de alumbrado público a causa de la infracción del decreto municipal de 15 del citado mes.....		50	
Idem de Manuel Ninatanta, por idem idem.....		50	
Suma.....		169	88
EGRESOS.			
Diciembre 1º. Pagado al secretario del concejo don Augusto S. Castillo, su haber y gastos de escritorio del mes de Noviembre último, libramiento números 277 y 278; partidas 1ª. y 2ª. del presupuesto vigente.....		11	50
Idem al Tesorero que suscribe, su haber y gastos de escritorio del mes de Noviembre último, libramiento números 279 y 280, partidas 3ª. y 4ª. del idem idem.....		6	
Idem al portero del concejo D. Moises Rodriguez, su haber del mes de Noviembre último, libramiento número 281 partida 5ª. del idem idem....		4	
Idem al Tesorero don José Félix Alva el haber que le corresponde al datario civil del concejo por el mes de Noviembre último, libramiento número 282, partida 4ª. del idem idem.....		4	
Idem a don Eloy Alva por gastos de escritorio en dataria, durante el mes de Noviembre último, libramiento número 283, partida 8ª. del idem idem.....		50	
Idem a la preceptora señoita Amelia L. Alva su haber del mes de Noviembre último, libramiento número 284, partida 9ª. del idem idem.....		16	
Idem al preceptor don Victor S. Diaz su haber del mes de Noviembre último, libramiento número 285, partida 10ª. del idem idem.....		15	
Idem al id. don José Natividad Castillo su haber del mes de Noviembre último, libramiento número 286, partida 11ª. del idem idem.....		20	
Idem a la preceptora de Toled, señorita Dolores Placencia, su haber del mes de Noviembre último, libramiento número 287, partida 14ª. del idem idem.....		10	

Idem á don Santiago Angulo, por valor de dos botellas kerozene que ha proporcionado para el alumbrado de la casa municipal y cárcel, durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, libramiento número 288, partida 16ª del idem idem.....	40	á sufragio, libramiento número 289, partida 18ª del idem idem.....	6
18. Idem al secretario del concejo don Augusto S. Castillo la suma de seis soles para pago del costo de la impresión de quinientas cartas de ciudadanía para su distribución conforme á la ley entre los ciudadanos con derecho		Suma.....	94 40
DEMOSTRACION			
		Ingresos.....	153 88
		Egresos.....	94 40
		Saldo en caja....	59 48
Tesorería Municipal.—Contumazá, Diciembre 31 de 1896.			
Santiago Angulo.			
Vº. Bº.—DIAZ.			

por importe de las comunicaciones que ha dirigido la H. Junta Departamental á varios puntos de la República; y con cargo á la partida N.º 6 del Presupuesto citado.... 5 05

Gasto Material.

Idem á varios por valor de libros y gastos de escritorio que corresponde á las Rentas Departamentales; y con cargo á las partidas N.ºs 55 y 56 del Presupuesto citado.....	160
	165 05

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	1531 18
EGRESOS.	
Servicio Administrativo Departamental.....	51 66
Ramo de Justicia.....	1081 76
Id. de Hacienda.....	165 05
	1298 47
Saldo en Caja.....	232 66

Tesorería Departamental.—Cajamarca, Noviembre 30 de 1896.

Cornelio M. Castro.

Vº. Bº.—Bustamante.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que han tenido las Rentas Departamentales en 30 de Noviembre de 1896.

Noviembre 1º. A saldo del mes anterior..... S/ 65 85

Contribucion Rústica.

2. Recibido del Sr. Recaudador de Contumazá por valor de la contribución del presente año que corre á su cargo	140	
30. Idem del Señor Recaudador de Jaen por idem idem...	182	
Id. del Sr. Subprefecto de la Provincia del Cereado por id.	850	1172

Derechos de Alcabala.

Recibidos de varios por valor de los derechos de alcabala.. 2 28

Deudores por servicio del presupuesto de 1894.

Recibidos del Sr. Recaudador de Cajabamba don Manuel M.º Perez por cuanta de la contribución personal..... 291

S/ 1531 18

EGRESOS

Servicio Administrativo Departamental.

30. Pagado á los empleados de la H. Junta Departamental por sus haberes del presente mes; y con cargo á las partidas 1, 2 y 3 del Presupuesto Departamental de 1893, puesto en vigencia..... 51 66

RAMO DE JUSTICIA.

Instrucción Media.

Pagado al Sr. Tesorero del Colegio de San Ramon por cuenta de la subvención del presente año; y con cargo á la partida N.º 11 del Presupuesto Departamental de 1893, puesto en vigencia..... 500

Obstetriz.

Idem á la Señora Beatriz Vasquez por su haber del mes de Abril último; y con cargo á la partida N.º 10 del Presupuesto citado..... 40

Medico de Plaza.

Idem al médico de plaza por cuenta de sus haberes del presente año; y con cargo á la partida N.º 18 del Presupuesto citado..... 150

Instrucción Primaria.

Idem á varias escuelas de la Provincia de esta ciudad, por cuenta de la subvención que les corresponde; y con cargo á la partida N.ºs. 11 y 12 del idem idem..... 174 76

Beneficencia.

Idem al Señor Tesorero de la expresada, por cuenta de la subvención del presente año; y con cargo á la partida Número 18 del idem..... 217 1081 76

RAMO DE HACIENDA.

Gasto Extraordinario.

Pagado al Sr. Admisistrador de Correos de esta ciudad,

Edictos.

Carlos Montoya Bernal, Juez de 1ª. Instancia de Hualgayoc.

Por el presente segundo Edicto: cito, llamo y emplazo al reo ausente Bartolomé Villena, vecino de Cajamarca, para que en el término de quince días, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resulta en el sumario criminal por el homicidio de Pablo Acuña. Bien entendido que no obstante de hallarse prófugo la acción de la justicia recaerá sobre él.

Librado en Hualgayoc, á 19 de Enero de 1897.

Carlos Montoya Bernal.

Fidel Casaux.

Carlos Montoya Bernal, Juez de 1ª. Instancia de Hualgayoc.

Por el presente segundo Edicto: cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Jacinto Espinoza, José Manuel Elique y Nasario Cruzado, vecinos del Distrito de San Gregorio, para que en el término de quince días, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, á defenderse de los cargos que les resulta en el juicio seguido por los delitos de asalto, homicidio frustrado y lesiones cometidos en el Distrito de San Miguel. Bien entendido que no obstará el que se hallen prófugos para que la acción de la justicia recaiga sobre ellos.

Librado en Hualgayoc, á 20 de Enero de 1897.

Carlos Montoya Bernal.

Fidel Casaux.

SUMARIO

Padrón del Distrito Mineral de Cajamarca.

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Oficio comunicando la Suprema resolución prorrogando por 30 días el plazo fijado por el artículo 3º del decreto ejecutivo de la ley electoral para la inscripción de los ciudadanos, en los lugares en donde á la fecha de la recepción de dicho decreto aun no estén constituidos los grupos profesionales de que se ocupa el artículo 39 de la citada ley.

Otro recomendando prescindencia absoluta á las autoridades políticas en los actos electorales.

Otro comunicando la suprema resolución reorganizando la Junta de Notables de la Provincia de Hualgayoc.

Otro en comunicando que el Subprefecto de la Provincia de Chota ha sido trasladado á la de Lambayeque y la de éste á la de Chota.

Otro transcribiendo la suprema resolución por la que se dispone que los empleados públicos solo tienen derecho á sus

haberes correspondientes cuando ejercen el cargo en virtud de nombramiento legal.

Otro comunicando la superior resolución por la que se dispone, que los oficiales indefinidos, inválidos y sueltos en plaza no pueden ser inscritos entre los grupos profesionales, en su calidad de tales, sino por cualquiera otra profesión que ejerzan.

Otro comunicando que los Señores T. Horna y A. Gálvez han sido nombrados miembros propietarios de la Junta de Notables de Celendín en lugar de los Señores D. Diaz Burga y A. Pereira, que han renunciado.

Otro comunicando que don C. A. Ramos ha sido nombrado amauesense archivero de la Subprefectura de Chota.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Dirección General.

Oficio comunicando la suprema resolución aceptando la renuncia que el Dr. D. G. Mercado hace de la Judicatura de 1ª. Instancia de Chota.

Otro comunicando el nombramiento de Escribano Público de Hualgayoc expedido á favor de don A. R. Mestanza

Ministerio de Fomento.

Dirección del Ramo.

Oficio previniendo la abservancia de los artículos 95 y 97 del Reglamento de 25 de Abril de 1869 relativos á la vigencia del sistema métrico decimal, exceptuándose por ahora unicamente los expedientes relativos á minas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Dirección de Guerra.

Oficio dando aviso que el pago de la pensión de montepío que percibía D.º Rosario del Castillo, de la Tesorería Departamental de Cajamarca, ha sido trasladado á la Caja Fiscal de Lima.

Junta Electoral Nacional.

Oficio comunicando el personal que ha sido designado por la suerte para formar las Juntas Provinciales de Registro de las Provincias de Celendín y Contumazá.

Otro comunicando que los Señores S. Martín y V. Calderón, han sido designados por la suerte para reemplazar á los Señores D. Hurtado y M. M. Uceda, en la Junta Provincial de Registro de Cajabamba.

Sección Departamental.

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de la Provincia de Cajabamba.

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de la Provincia de Jaen.

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de la Provincia de Celendín.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Contumazá, por Diciembre último.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos q. de Rentas Departamentales ha tenido la Tesorería Departamental, durante el mes de Noviembre de 1896.